



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO CARLOS SÁNCHEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LO QUE HACEN AMBAS PARTES AL TENOR DEL SIGUIENTE OBJETIVO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO

AMBAS PARTES CONSIDERAN DE GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER, EN UN MARCO OPERATIVO Y ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR.

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "LA FCA":

I.1 La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado; dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración.

I.2 Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes, y que para efectos del presente convenio resulta aplicable el Reglamento del Servicio Social.

I.3 Que su representante es el Dr. Saúl Zenteno Juárez en su carácter de Director, tal y como lo dispone la fracción III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico.

I.4 Que es de su interés conforme a lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente Acuerdo de Voluntades con la finalidad de programar actividades académicas, procurando con ello la



constante elevación del nivel institucional, a través de vincular la teoría con la práctica social de sus estudiantes y prestadores de servicio social, tal y como lo refiere el artículo 7, fracción V de la Ley Orgánica referida; Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Federal; Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Oaxaca; y, 11 del Reglamento del Servicio Social de la UABJO.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

II. MANIFIESTA "EL COLEGIO":

II.1 Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica, y patrimonio propios, constituida legalmente bajo el Instrumento Notarial número 17216, de fecha 11 de diciembre de 1996, Volumen 540, protocolizada ante la Lic. Judith Yolanda Chagoza Méndez, Notario Público 27 del Estado de Oaxaca, inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones Civiles, de fecha 10 de febrero de 1997.

II.2 Que tiene por objeto, de manera enunciativa y no limitada, lo siguiente: 1.- La promoción y mantenimiento de normas elevadas, tanto morales como profesionales, procurando unificar en este sentido, el criterio y la actuación profesional de los asociados; 2.- Promover el progreso de la ciencia y de la educación contables; 3.- Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación Civil; así como la celebración de convenios con otras instituciones.

II.3 Que su representante es el Contador Público Certificado Carlos Sánchez Pineda, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, quien cuenta con facultades para suscribir todo tipo de acuerdos y convenios; lo anterior de acuerdo con el Instrumento Notarial número 71534, Volumen 1060, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Morales Amaya, Notario Público número 75 del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de abril de 2019.

II.4 Que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración del presente convenio, y consecuentemente para el debido cumplimiento a las obligaciones que contrae.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en calle Emilio Carranza, número 302, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

III. MANIFIESTAN AMBAS PARTES.



III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y sujetan sus voluntades a los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL COLEGIO" y "LA FCA", manifiestan su deseo de establecer las bases de colaboración con el objeto de unir su experiencia, esfuerzos y recursos, para la operación del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de alumnos y egresados de Nivel Superior.

SEGUNDA.- Por así convenir a los intereses de los firmantes, acuerdan que dentro de las posibilidades de ambas partes, ejecuten las acciones que enseguida se mencionan:

- a) Por parte de "EL COLEGIO" a programar visitas y/o recorridos a las diferentes sedes u oficinas, para el efecto de que los alumnos de la "LA FCA", tengan un contacto directo con las actividades y funciones que cotidianamente se desarrollan en dicha Asociación Civil.
- b) A otorgarse capacitación recíproca relacionada con las funciones que por estatutos tiene encomendadas "EL COLEGIO", y por ley "LA FCA", a través de la participación del personal y/o docentes afines a la materia de que se trate; dicha capacitación comprenderá de manera enunciativa: conferencias, cursos, seminarios, maratones, entre otros.
- c) Compartir publicaciones de relevancia e interés para ambas partes, que tengan como finalidad acrecentar el conocimiento en la materia de la contabilidad pública, de acuerdo a las funciones que desarrollan.
- d) En la medida de las posibilidades presupuestarias, "EL COLEGIO" tomará en cuenta, para el caso de que se presenten oportunidades laborales, de considerar a los alumnos de "LA FCA" que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para que obtengan un puesto de trabajo.
- e) "EL COLEGIO" se compromete a dar a conocer la oferta educativa de posgrado de "LA FCA" a sus socios.

TERCERA. - "EL COLEGIO" capacitará a los prestantes en el caso de que la actividad a desarrollar así lo requiera. "LA FCA" apoyará, en la medida de sus posibilidades, a proporcionar sus instalaciones en las actividades a desarrollar y que así acuerden las partes.

CUARTA.- "EL COLEGIO" y "LA FCA" deberán adecuar el horario de los Prestadores de Servicio Social, debiendo cubrir 480 horas en un tiempo máximo de 4 horas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que no interfiera con las actividades que el alumno desarrolla para su formación profesional. En cuanto a las prácticas profesionales, se efectuarán en los términos antes indicados.



- c) Proporcionar al responsable del centro de servicio social y/o prácticas profesionales su carta de presentación;
- d) Asistir a sus actividades en las horas y fechas estipuladas;
- e) Comportarse apropiadamente;
- f) Cumplir con las normas existentes en el área designada;
- g) Las ausencias por cualquier causa en la prestación de las actividades deberán ser notificadas enseguida al supervisor o encargado del área asignada; y,
- h) Hacer uso responsable de los bienes que le sean proporcionados para desempeñar su actividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a informar a los prestadores a que se refiere el presente Convenio, respecto a los siguientes derechos:

- a) Recibir trato digno y respetuoso;
- b) A que les firmen y sellen el informe o reporte mensual y final;
- c) Les emitan la documentación oficial que requiera para acreditar ante la "LA FCA" u otra autoridad universitaria, las actividades desarrolladas;
- d) A que les respeten las horas establecidas para llevar a cabo el servicio social y/o prácticas profesionales;
- e) A que se les respete su incapacidad médica expedida por una institución oficial, en caso de enfermedad o accidente; y,
- f) A que se le respeten las actividades y funciones que se le encomendaron.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COLEGIO" podrá:

- a) Notificarle a "LA FCA" si el prestador no cumple con las actividades que le fueron encomendadas y, en su caso, no avalar el informe de actividades, y
- b) Notificar a "LA FCA" si el prestador viola las reglas existentes en la asociación o institución asignada, y en su caso, previa valoración de la situación presentada, dar por terminada la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- Con respecto a los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes tendrán la facultad de designar a la persona o personas que consideren necesarias para el desarrollo de todas y cada una de las acciones y actividades que



o bien como las partes lo acuerden, tomando en consideración que no se afecten las actividades académicas de los que tengan el carácter de alumnos.

QUINTA.- "EL COLEGIO" designará un jefe inmediato a los prestadores durante el periodo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para que los vigile, asesore, evalúe e informe cuando así se requiera; así mismo les proporcione los medios y elementos necesarios para realizar de la mejor forma la función que les sea encomendada.

SEXTA.- "EL COLEGIO" expedirá la **Carta de Aceptación** de los alumnos asignados, previo a la entrega que hagan éstos de la **Carta de Presentación** correspondiente, expedida conforme al Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para éstos casos.

SÉPTIMA.- Se firmarán los reportes mensuales y final de las actividades de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por las partes autorizadas y conforme al Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

OCTAVA.- "EL COLEGIO" ocupará a los prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales exclusivamente para las actividades y funciones propias de la labor que les fue asignada en el momento de aceptarlos, y por el tiempo estipulado en la cláusula **CUARTA** de este instrumento legal, de conformidad con su plan de trabajo, trato digno y de respeto a la función que desempeñen.

NOVENA.- "EL COLEGIO" expedirá a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales **Carta de Término o Liberación**, siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el presente convenio y en el caso aplicable con el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

DÉCIMA.- Queda establecido que todos los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales observarán irrestrictamente los reglamentos internos y vigentes de "EL COLEGIO", no debiendo intervenir por ningún motivo en cuestiones de naturaleza laboral, sindical o cualquier otra situación que no sea de su estricta incumbencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se obligan a informar a los prestadores a que se refiere el presente Convenio, respecto a los siguientes compromisos que adquieren:

- a) Salvaguardar el prestigio e imagen de "LA FCA";
- b) Salvaguardar el prestigio y la imagen de la asociación, institución u organismo donde ejerzan el servicio social y/o prácticas profesionales;



deban realizarse con motivo del presente Acuerdo de Voluntades, lo que se dará a conocer de manera oportuna; lo anterior sin perjuicio de hacerlo directamente a través de los firmantes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del mismo; podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los servicios que en ese momento estuvieran desarrollándose, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo contrario de las partes.

El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento o la desaparición de alguna de las partes, será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento cabal, y en caso de presentarse una controversia, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman de conformidad quienes en el intervienen, al calce y por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por "LA FCA"

DR. SAÚL ZENTENO JUÁREZ
DIRECTOR

Por "EL COLEGIO"

C.P.C. CARLOS SÁNCHEZ PINEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

M.F. REYNA MIGUEL SANTILLÁN
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE "EL COLEGIO"